

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDEN DE ESTE DEPARTAMENTO DE 26 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE CONVOCAN LAS AYUDAS DE ESTADO REFERIDAS A LA CAMPAÑA 2022, PREVISTAS EN EL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS (POSEI) Y SE AMPLÍA LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PREVISTA EN LA MISMA.

Vista la iniciativa de la Viceconsejería de Sector Primario relativa a la modificación parcial e incremento de créditos previstos en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 26 de mayo de 2023, por la que se convocan determinadas ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), referidas a la campaña 2022, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 26 de mayo de 2023, de este Departamento se convocaron las ayudas de estado referidas a la campaña 2022, previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), (extracto, BOC nº 111, 9 de junio de 2023).

Segundo. El resuelto cuarto de la referida Orden de 26 de mayo de 2023 establece que se destinarán a la convocatoria créditos por importe de un millón de euros (1.000.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 13.07.411B.470.02.00 L.A. 13418206.

Dicha cuantía interesa incrementarla en 18.332.213,00 euros, con crédito del ejercicio 2023, como quiera que la previsión de las cantidades de ayuda de estado pendientes de financiar, de conformidad con el cuadro financiero previsto en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, asciende a la cantidad de 19.332.213,00 euros.

Tercero. En el resuelto tercero de la Orden de 26 de mayo de 2023, se convocaran diversas acciones previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias que finalmente resultaron financiadas al cien por cien con los fondos FEAGA, y que por lo tanto no son susceptibles de ser completadas mediante financiación adicional con ayudas de Estado, lo cual implica la necesidad de modificar la referida Orden de 26 de mayo de 2023 a fin de suprimir dichas acciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para la aprobación de gasto el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2019, (BOC nº 109 de 10.06.2019) en relación con los apartados 1 y 2 del artículo 14 y el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/10/2023 - 17:45:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 184 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 17/10/2023 07:51:24	Fecha: 17/10/2023 - 07:51:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ij4cT-__TTo35TzIRt1NKln1IiHqPKDRg	
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2023 - 07:59:53	



de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que exige que con carácter previo a la convocatoria de subvenciones deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. La citada Ley dispone, en su artículo 69.1, que corresponde al titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo.

Segundo. El párrafo segundo del resuelto cuarto de la convocatoria aprobada por Orden de 26 de mayo de 2023, de este departamento, establece que las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. En este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercero. Las ayudas convocadas en virtud de la Orden de 26 de mayo de 2023, tienen carácter de ayuda de Estado suplementarias a las del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1, a) de las bases reguladoras de estas ayudas, aprobadas por Orden de este departamento de 24 de mayo de 2019, será requisito para ser beneficiario haber sido perceptor en la campaña 2022 de la ayuda comunitaria abonada con cargo a los fondos FEAGA en alguna de las medidas recogidas en dicha convocatoria.

Lo anterior implica que las subvenciones correspondientes a cada acción y subacción previstas en el Programa Comunitario, se abonan hasta el límite presupuestario indicado en cada una de ellas, pudiendo ser incrementadas mediante financiación adicional con cargo a fondos regionales como ayuda de estado, según el procedimiento establecido en el artículo 23.2 del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el caso de no haber sido financiadas en su totalidad con los fondos FEAGA.

Las acciones que se detallan a continuación resultaron financiadas al cien por cien con fondos FEAGA, por tanto no son susceptibles de ser completadas mediante financiación adicional con ayudas de Estado, por lo que procede modificar el resuelto tercero de la mencionada Orden de 26 de mayo de 2023, en el sentido de no convocar las siguientes acciones:

- a) I.4.1 Ayuda a los productores de papa de mesa I.4.1 Ayuda por superficie
- b) I.8.1 Ayuda por superficie a los productores de aloe vera y olivo Subacción I.8.1 Aloe vera
- c) I.8.2 Ayuda por superficie a los productores de aloe vera y olivo Subacción I.8.2 Olivo
- d) III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.4 Importación de terneros de engorde
- e) III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.5 Ayuda a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/10/2023 - 17:45:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 184 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 17/10/2023 07:51:24	Fecha: 17/10/2023 - 07:51:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ij4cT-_TT035TzIRt1NKln1IiHqPKDRg	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2023 - 07:59:53	



f) III.5. Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local
Subacción III.5.1 Carne de bovino

g) III.13 Ayuda a la producción y comercialización de cochinilla DOP

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa del Viceconsejero de Sector Primario, y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar un gasto por importe de 18.332.213,00 euros, de los cuales 300.000,00 euros se imputan a la partida presupuestaria 13.07.411B.470.00.00 L.A. 13418206 cofinanciación POSEI-CAC" y 18.032.213,00 euros a la partida presupuestaria 13.07.411B.470.02.00 L.A.13418210 "Cofinanciación POSEI-MARM."

Segundo.- Modificar el resuelto tercero de la Orden de 26 de mayo de 2023, por la que se convocaron las ayudas de estado referidas a la campaña 2022, previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), (BDNS (Identif.): 700348, extracto, BOC nº 111, 9 de junio de 2023), en el sentido de suprimir las acciones que se detallan a continuación:

a) I.4.1 Ayuda a los productores de papa de mesa I.4.1 Ayuda por superficie

b) I.8.1 Ayuda por superficie a los productores de aloe vera y olivo Subacción I.8.1 Aloe vera

c) I.8.2 Ayuda por superficie a los productores de aloe vera y olivo Subacción I.8.2 Olivo

d) III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.4 Importación de terneros de engorde

e) III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.5 Ayuda a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias

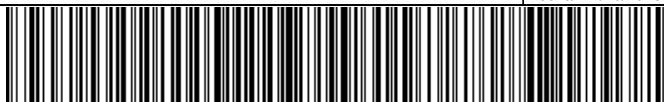
f) III.5. Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local
Subacción III.5.1 Carne de bovino

g) III.13 Ayuda a la producción y comercialización de cochinilla DOP

Tercero.- Modificar el resuelto cuarto de la Orden de 26 de mayo de 2023, incrementando en 18.332.213,00 euros la dotación inicial de la convocatoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto el resuelto cuarto queda redactado como a continuación se expresa.

«**Cuarto.-** Destinar a esta convocatoria crédito por importe global de 19.332.213,00 euros, de los cuales 1.300.000 euros se imputan a la partida presupuestaria 13.07.411B.470.00.00 L.A. 13418206 cofinanciación POSEI-CAC" y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/10/2023 - 17:45:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 184 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 17/10/2023 07:51:24	Fecha: 17/10/2023 - 07:51:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ij4cT-_TT035TzIRt1NKln1IiHqPKDRg	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2023 - 07:59:53	



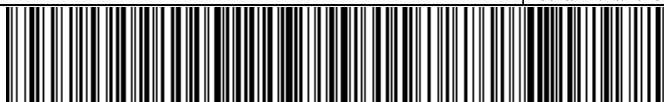
18.032.213,00 euros a la partida presupuestaria 13.07.411B.470.02.00 L.A.13418210 "Cofinanciación POSEI-MARM." Los créditos asignados se distribuirán de la siguiente manera:

	ACCIÓN	IMPORTE
I. Apoyo a la producción vegetal	I.1 Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias. Subacción I.1.1. Frutas y hortalizas	5.558.257,23
	I.1 Ayuda a la comercialización de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias. Subacción I.1.2. Plantas ornamentales, flores y esquejes	1.807.673,00
	I.3 Ayuda por hectárea para el mantenimiento del cultivo de vides destinadas a la producción de vinos con denominación de origen protegida (DOP)	3.294.840,00
	I.4 Ayuda a los productores de papa de mesa. I.4.2 Ayuda a la comercialización	531.018,00
	I.5 Ayuda a los productores tradicionales de tomate de invierno.	700.000,00
	I.6 Ayuda a la transformación y embotellado de vinos con denominación de origen protegida (DOP) producidos en Canarias	879.976,40
	I.7 Mejora de la competitividad en la comercialización exterior de los vinos con denominación de origen protegida (DOP) de Canarias	193.987,42
III. Apoyo a la producción animal	III.2 Apoyo al sector vacuno. Subacción III.2.3 Prima por sacrificio de vacuno	340.000,13
	III.4 Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local. III.4.1 Ayuda a la industria láctea	1.841.684,00
	III.4 Ayuda a la producción láctea de vacuno de origen local. III.4.2 Ayuda al productor de leche de vaca	1.408.215,23
	III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, ovino, caprino y pollo de origen local Subacción III.5.5 Carne de pollo	312.555,79
	III.6 Ayuda a la producción láctea caprina y ovina de origen local. Subacción III.6.1 Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales	255.583,28
	III.6 Ayuda a la producción láctea caprina y ovina de origen local. Subacción III.6.2 Ayuda al productor de leche de caprino-ovino	1.153.217,70
	III.10 Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra	90.326,36
	III.11 Ayuda a la producción local de huevos de gallina	908.220,09
	III.12 Ayuda a los productores de determinados cultivos forrajeros	56.658,37

Las cantidades asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver»

Cuarto. Esta Orden surtirá sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/10/2023 - 17:45:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 184 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 17/10/2023 07:51:24	Fecha: 17/10/2023 - 07:51:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ij4cT-_TT035TzIRt1NKln1IiHqPKDRg puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2023 - 07:59:53	

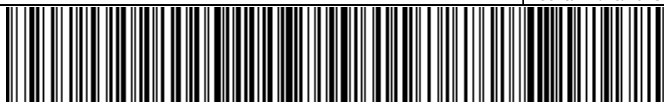


Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/10/2023 - 17:45:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 184 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 17/10/2023 07:51:24	Fecha: 17/10/2023 - 07:51:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0ij4cT-_TT035TzIRt1NKln1IiHqPKDRg puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ij4cT-_TT035TzIRt1NKln1IiHqPKDRg	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2023 - 07:59:53	